

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 15 de junio de 2023. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que la parte actora radicó memorial allegando los emplazamientos y fotografía de la valla ordenados en el auto admisorio de la demanda, solicita el nombramiento de curador ad-litem, allega correo electrónico de la ORIP de Ubaté con el fin de remitir el oficio de inscripción e la demanda y allega certificado catastral especial del predio objeto de usucapión. De igual forma informe esta secretaria que se efectuó la notificación persona del señor SALVADOR FURQUE RODRIGUEZ el 22 de marzo de 2023 quien guardó silencio y ni allegó contestación al escrito de demanda. Provea.

WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO



*Consejo Superior
de la Judicatura*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF.
AI0118
Rad. 2023-00024
Proceso. Pertenencia
Demandante. Pedro Pablo Camelo Furque
Demandados. Zetabobo Furque Pascacia y otros
Decisión: Tener por no contestada la demanda y otros.

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Susa, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las publicaciones y la valla allegada a por la parte actora se tiene que se realizaron en debida forma, por lo cual en firme el presente proveído. Por secretaria ingrésense dichos emplazamientos al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Respecto a la solicitud de nombramiento de Curador Ad-Litem, se deniega por no ser de recibo para este Operador Judicial como quiera que no existe a la fecha ningún emplazamiento que se haya surtido en su totalidad en este dosier, y se omite manifestar en forma expresa los sujetos procesales sobre los cuales recae la solicitud.

Por secretaria, y si no se hubiere hecho, líbrese el oficio de registro de la demanda a la ORIP de Ubaté y líbrense los oficios ordenados en el numeral CUARTO del auto admisorio de la demanda adiado de 09 de marzo de 2023 anexando el certificado catastral especial del predio objeto de usucapión allegado por la parte actora.

Revisada la notificación personal que por secretaria se hiciere del señor SALVADOR FURQUE RODRIGUEZ el 22 de marzo de 2023, la misma se hizo en debida forma y como quiera que dentro del término de contestación de la demanda el notificado guardó silencio se tendrá como no contestada la demanda respecto de aquel.

Conforme a lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa

Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

RESUELVE:

PRIMERO: En firme el presente proveído ingrésense los emplazamientos al Registro Nacional de Personas Emplazadas .

SEGUNDO: DENEGAR la solicitud de nombramiento de Curador Ad-litem por no ser de recibo para este Operador Judicial como quiera que no existe a la fecha ningún emplazamiento que se haya surtido en su totalidad en este dossier, y se omite manifestar en forma expresa los sujetos procesales sobre los cuales recae la solicitud.

TERCERO.- Por secretaria, y si no se hubiere hecho líbrese el oficio de registro de la demanda a la ORIP de Ubaté y líbrense los oficios ordenados en el numeral CUARTO del auto admisorio de la demanda adiado de 09 de marzo de 2023 anexando el certificado catastral especial del predio objeto de usucapión allegado por la parte actora.

CUARTO.- TENGASE por no contestada la demanda respecto del señor SALVADOR FURQUE RODRIGUEZ conforme a lo expuesto en la parte motiva

QUINTO.- Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 17.
De hoy **16 de junio de 2023**
El secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **438771373104e355e4866467eb60813e05b16d669e2a03d20ec5f75e1916f5eb**

Documento generado en 15/06/2023 05:50:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>